

que es necesario la conformación del “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19”, dando la propuesta de la conformación del “Grupo de Trabajo” precitado, tomando en consideración las normas precitadas y las competencias funcionales y especialidades de los funcionarios;

Que, mediante el Proveído N° 044-2020-SG de fecha 01 de abril del 2020, la Oficina de Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta de acuerdo a sus competencias, emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 195-2020-MDCH-GAJ de fecha 01 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que se considera viable jurídicamente la aprobación de la conformación y la designación del “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”; el cual queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Funcionario	Cargo
1	Gerente de Desarrollo Social	Encargado de Conducción
2	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
5	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del referido Comité la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Web de la entidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1865892-1

Conforman “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de Canasta Básica Familiar a las familias beneficiarias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDCH

Chorrillos, 2 de abril de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS: El Memorándum N° 121-2020-MDCH-GM de fecha 02 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 046-2020-SG-MDCH de fecha 02 de abril de 2020 de la Secretaría General y el Informe N° 196-2020-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ponen a disposición de los gobiernos locales la “Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19”, en adelante la “Guía de Orientación”;

Que, el numeral 3.4) - Transparencia y Rendición de Cuentas, de la sección 3 – Distribución de las Canastas Básicas Familiares, de la “Guía de Orientación”, recomienda constituir un Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana que acompañe todo el proceso, que se sugiere esté integrado al menos por: 1. Representante del Concejo Municipal, 2. Un representante de la Iglesia con presencia en el municipio, 3. Un representante de la sociedad civil local;

Que, por otro lado, La Contraloría General de la República ha emitido el documento “Recomendaciones y Buenas Prácticas para las contrataciones y distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”, en adelante “Recomendaciones y Buenas Prácticas” teniéndose que en el Literal C- Recomendaciones por Fase del Proceso de Contratación, señala respecto de la Entrega de Bienes que: “El Titular del Gobierno Local es el llamado a promover la conformación de Comités de Vigilancia convocando a las instituciones referentes de la localidad, en especial a las juntas vecinales o comunales, cautelando en su participación las medidas de cuidado sanitario para evitar la propagación del COVID-19, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes a los beneficiarios. En dicha medida, debe garantizar la consistencia y coherencia entre las adquisiciones realizadas y el volumen de productos entregados a las familias beneficiarias”;

Que, en ese sentido, mediante el Memorándum N° 121-2020-MDCH-GM de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia Municipal informa a la Oficina de Secretaría General de conformidad a los lineamientos dispuestos en la “Guía de Orientación” y las “Recomendaciones y Buenas Prácticas” señaladas por la Contraloría General de la República, la necesidad de conformar un “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias, para lo cual en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y el “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MDCH, remite propuesta de conformación del “Comité de Vigilancia”;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia Municipal, de conformación de “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias, en la que propone entre otros, que se encuentre conformada por dos (02) miembros del Concejo Distrital, se procede a remitir el Oficio N°

045-2020-SG-MDCH, dirigido al Teniente Alcaldesa, para que realice las coordinaciones pertinentes con la totalidad de Regidores, contemplando la situación de Estado de Emergencia en la que se encuentra el país, y elijan a dos (02) representantes ante el "Comité de Vigilancia" propuesto; el cual en la fecha remitió la votación realizada por la totalidad de Regidores del Concejo Distrital de Chorrillos, de la cual resultaron como representantes elegidos, los Señores Regidores: 1) Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliza y 2) Richard Cortez Melgarejo;

Que, mediante el Proveído N° 046-2020-SG-MDCH de fecha 02 de abril de 2020, la Oficina de Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta de acuerdo a sus competencias, emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 196-2020-MDCH-GAJ de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que se considera viable jurídicamente la aprobación de la conformación y la designación del "Comité de Vigilancia", a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el "Comité de Vigilancia", a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias; el cual queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Institución	Cargo
1	Subprefectura de Chorrillos	Subprefecto de Chorrillos.
2	Ministerio de Salud - MINSA	Jefe(a) del Equipo de Trabajo Funcional de Redes Integradas de Salud de Barranco – Chorrillos – Surco.
3	Compañía de Bomberos del Perú Garibaldi N° 6 de Chorrillos	Jefe de la Compañía de Bomberos del Perú Garibaldi N° 6 de Chorrillos, o quién este designe en su representación.
4	Parroquia San Pedro de Chorrillos	Párroco de la Parroquia San Pedro de Chorrillos, o quién este designe en su representación.
5	Policía Nacional del Perú - PNP	Representante de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción.
6	Organización distrital de las Madres de los Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de Chorrillos	Presidenta.
7	Dirigente del Asentamiento Humano José Olaya Balandra I Etapa de Chorrillos	Secretario General del Asentamiento Humano José Olaya Balandra I Etapa de Chorrillos.
8	Concejo Distrital	Regidora Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliza
9	Concejo Distrital	Regidor Richard Cortez Melgarejo

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del referido Comité la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Web de la Entidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1865893-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra o recauda el Servicio de Administración Tributaria del distrito, Tasa de Interés de Fraccionamiento y Tasa de Interés para Devoluciones

ORDENANZA N° 496-MDSMP

San Martín de Porres, 24 de abril del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del año 2020, el Oficio N° 010-010-20000226 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, el Informe N° 060-014-200000175 de la Gerencia de Operaciones del SATSMP, en relación al Proyecto de Ordenanza que "Fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que administra o recauda el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, Tasa de Interés de Fraccionamiento y Tasa de Interés para Devoluciones"; Informe N° 536-2020-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 908-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a